

INFORME SECRETARIAL: Cali, julio 22 de 2022. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 08/07/2022

El término para subsanar corrió así: 11,12, 13, 14, y 15 de julio de 2022.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 769

Radicación 2022-0222

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, para la señora **ANA DEL CARMEN VARGAS**, promovida mediante apoderado judicial, por la señora **MARIA DEL SOCORRO HOLGUIN VARGAS**, NO FUE SUBSANADA, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

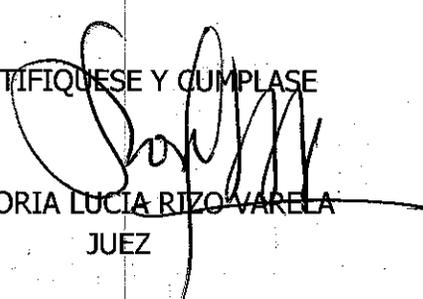
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, para la señora **ANA DEL CARMEN VARGAS**, promovida mediante apoderado judicial, por la señora **MARIA DEL SOCORRO HOLGUIN VARGAS**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 124

Fecha: 29 de julio de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

PRV.